



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 202 - 2008 - MPP.

Puno, 29 de Abril del 2008

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día dieciséis de abril y Sesión de Concejo Ordinaria de fecha veintinueve de Abril del presente año, el dictamen N° 02-2008-CPDUIT/MPP, y la Opinión Legal N° 327-2008-MPP/ASJU; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 195°, de la norma precitada, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo;

Que, los artículos 9°, numeral 3; 73° numeral 1.8 y 81° numeral 1.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establecen como atribución del Concejo Municipal y funciones de la Municipalidad Provincial: aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; la competencia en materia de vialidad; y la función específica de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, respectivamente;

Que, el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades define las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas y que son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios;

Que, en tal sentido, se ha previsto la creación del Instituto Vial Provincial Municipal de Puno (IVP), como organismo de derecho público interno descentralizado de la Municipalidad Provincial de Puno, con personería jurídica, autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; integrado por las Municipalidades distritales de Acora, Amantaní, Atuncolla, Capachica, Chucuito, Coata, Huata, Mañazo, Paucarcolla, Pichacani, Platería, San Antonio de Esquilache, Tiquillaca y Vilque;

Que, en Asamblea de Alcaldes Distritales de la Provincia de Puno, realizada el 14 de Marzo del año 2008 se ha presentado a los señores alcaldes distritales el Proyecto de Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal para su revisión y aprobación respectiva;

Que, la presente Ordenanza Municipal, ha sido aprobada en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril del presente año; sin embargo, ha sido objeto de reconsideración, la misma que habiendo seguido su procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en el Art. 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los Arts. 98° y 99° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 187; ha sido puesto a consideración del Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del presente año, habiéndose aprobado su reconsideración conforme a Ley;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO





Concejo Provincial de Puno

Artículo 1°.- CREAR el Instituto Vial Provincial Municipal, como organismo de derecho público interno descentralizado de la Municipalidad Provincial de Puno, con personería jurídica, autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; integrado por las Municipalidades distritales de Acora, Amantani, Atuncolla, Capachica, Chucuito, Coata, Huata, Mañazo, Paucarcolla, Pichacani, Platería, San Antonio de Esquilache, Tiquillaca y Vilque.

Artículo 2°.- El Instituto Vial Provincial Municipal, tiene la finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en la jurisdicción de la Provincia de Puno, sobre la base del Plan Vial Provincial.

Artículo 3°.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo, para que en un plazo no menor de 30 días calendarios, eleve al pleno Concejo Provincial, los documentos de gestión y otros que viabilicen el funcionamiento del Instituto Vial Provincial, para su aprobación conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintinueve días del mes de abril del 2008.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO
Ing. Luis Bulcán Castilla
Alcalde